

**DON FRANCISCO DIONISIO VIVES, CABALLERO GRAN**  
cruz de la real orden Americana de Isabel la Católica, y de la mi-  
litar de S. Hermenegildo, caballero de tercera clase de la nacional de  
S. Fernando, declarado varias veces benemérito de la patria, conde-  
corado con la estrella del Norte y por otras nueve acciones de guer-  
ra, mariscal de campo de los ejércitos nacionales, capitán general  
de la isla de Cuba, y gefe superior político interino de la provincia  
de la Habana, presidente de la junta económica y de gobierno del  
Consulado, superintendencia general de correos, postas y estufetas y  
Socio honorario de la Sociedad patriótica de la Habana &c.

**HABITANTES DE LA ISLA DE CUBA.**

Lleno de la mayor confianza tengo la satisfacción de hablaros  
por segunda vez, manifestando con toda la franqueza é ingenuidadde  
mi corazon, que no me equivoqué en el favorable concepto que tenia  
formado á mi entrada en este Gobierno, del generoso carácter de los  
habitantes de esta Isla, segun lo manifesté por el Diario de 8 de  
mayo último; la esperiencia ha confirmado mis ideas, y una continua  
observacion en la marcha rápida, que ha seguido el fomento y la  
riqueza de esta provincia, me han hecho conocer, que su prosperi-  
dad ha consistido seguramente en los sábios principios por donde  
habeis marchado, siempre tranquilos en la senda de la virtud y del en-  
grandecimiento y que á pesar del incendio general que ha estendido  
sus estragos en ámbos continentes, habeis sabido preservaros de las  
borrascas, por el orden y la union que cuidadosamente habeis conser-  
vado. El suceso coronó siempre vuestras esperanzas y cuando el gé-  
nero humano se halla entregado por una especie de fatalidad, á las  
oscilaciones y vicisitudes, que cambian los imperios, empobrecen y  
asolan los pueblos, vosotros gozais de la paz y la abundancia debida  
á vuestro buen juicio y fidelidad.

Sin embargo de la justa opinion de los buenos, rectificada por el  
ejemplo de las desgracias que están esperimentando las provincias del  
continente Americano, entregadas hoy á todos los horrores de la anar-  
quía, no se ha podido evitar que un puñado de aventureros, hombres  
vagos y sanguinarios, hayan tratado de envolvernos en la misma revo-  
lucion á que condujo á aquellas el espíritu de novedad y los falaces  
principios en que fundaron sus seductoras doctrinas los demagogos que  
con diferentes títulos las tiranizan.

Esos aventureros hambrientos de delitos han querido lanzarse en  
su impotente frenesí sobre los pacíficos ciudadanos, forzar las casas,  
despojar las familias, arrastrar á los hombres de providad, inmolan-  
do al que señale el odio personal de alguno de ellos, y convertir la  
mansion de la paz y la alegría, en las desgracias y lutos consiguient-  
es á las proscripciones y emulaciones de los infinitos partidos que se  
formarian en una poblacion tan heterogénea. Y no tendrán rubor esos  
desnaturalizados de tomar en boca la Constitucion, aunque ella les  
exija ser justos y benéficos, y aunque les advierta que una de sus prin-  
cipales obligaciones es el amor á la patria!

Ingratos reciben de los afanes, desvelos y sacrificios de la madre  
patria, el código de nuestra Constitucion que tanto fingen que apre-

cian para alucinar á los incántos, y en vez de agradecimiento y union, le retribuyen en remuneracion con la mas horrorosa crueldad, abandonándola en los momentos precisos en que debian auxiliarla para sostener el honor comprometido de la Nacion!

Asi es que en estos últimos dias se empezaron á sentir los síntomas de la existencia de una faccion revolucionaria, que bajo el ostensible pretexto de conservar intacta la Constitucion en caso de que la España sucumbiese, se dirigia directamente á trastornar el órden, estableciendo la independenciam en esta Isla, y tratando de constituir un gobierno democrático con el nombre sonoro de república de Cubanacan. La divina Providencia que vela sobre los destinos de esta provincia, no permitió fuesen mas adelante las maquinaciones de los malvados, y bien pronto tuve los datos necesarios, para que se procediese á la averiguacion sumaria del delito, que encargué al Sr. alcalde constitucional D. Juan Agustin Ferrety, cuya actividad y desvelos nada han dejado que desear á los buenos. Inmediatamente fué descubierto el impresor de las proclamas y sus autores, resultando D. José Francisco Lemus y otros como principales actores de la rebelion.

Están aprehendidas al presente especies que de un modo inequivocable comprueban el cuerpo del delito: tres banderas, mas de trescientas escarapelas tricolores, muchas armas de fuego y un crecido número de proclamas, cuyas imposturas y falaces doctrinas dan muy bien á conocer las sanguinarias ideas de destruccion que abraza D. José Francisco Lemus que se titula gefe de las tropas y sus despreciables satélites. Este jóven bien conocido en todas partes por su conducta y opiniones fugó al principio, pero no teniendo cabida en ninguna y sabiendo que segun las disposiciones tomadas por el gobierno era imposible escapara, ni él, ni sus cómplices en cualquier punto de la Isla, se ocultó en la villa de Guanabacoa, donde fué aprehendido, conducido á la prision y entregado á la justicia: para que juzgado con arreglo á las leyes sirva su castigo de ejemplo á los demas.

Tal es el cuadro vivo, pero ridiculo de las empresas de esos pocos mal entretenidos que desde el cieno de la miseria que los consume y en la desesperacion de encontrar con que satisfacer sus vicios creyeron que podrian ocultar de vuestra penetracion su único blanco. Vosotros sabeis, que en los tiempos mas florecientes de las exageradas repúblicas de la Grecia, la discordia y el odio recibian exterior é interiormente en cada ciudad, y teniendo por fundamento ostensible, el entusiasmo de la gloria y el heroismo de la virtud, se destrozaron siempre en facciones, por los demagogos sanguinarios, ó por los desórdenes y alteraciones inherentes á semejantes constituciones: el justo Aristides fué desterrado; Phocion puesto en el patibulo; Sócrates vejado y condenado á la cicuta: la Grecia entregada imbécilmente á Filipo por los amfipcciones; despues que los treinta tiranos de Atenas hicieron morir en ocho meses de paz, mas ciudadanos que los enemigos habian matado en treinta años de guerra.

Afortunadamente la vigilancia y la cooperacion de la inmensa mayoría de los buenos, han podido descubrir y contener esos proyectos anárquicos y la aptitud imponente del gobierno sabrá hacer entrar siempre en su deber á los facciosos, contando con los ciudadanos amantes del órden, y con las valientes tropas, tanto del ejército permanente como Milicias provinciales y nacionales que han correspondido tan bien á mis esperanzas, por su disciplina y distinguido patriotismo; sobrellevando, con gusto, las fatigas extraordinarias que ha sido preciso encargardes, para velar de dia y noche en mantener la tranquilidad y sostener la causa pública, conservando en paz, no solo la provincia, sino toda la Isla. No me he equivocado en el buen concepto que desde el principio formé de los gefes, oficiales y tropa de todas armas y estoy

firmemente persuadido que harán siempre escoltar empresas de otro tamaño; así que, habitantes de la Habana, os vuelgo reposeis tranquilos en el seno de vuestras familias cuando velan por vuestra seguridad los militares de todas armas que componen la guarnición de esta plaza.

Sin embargo de que los honrados y pacíficos habitantes deben reposar tranquilos en la previsión del gobierno, viendo la suerte de esos desgraciados que cuando se preparaban por dar á su patria los dias mas terribles de horror y de sangre, han venido á verse, los unos presos, los otros profugos, pero perseguidos en todas direcciones, y los otros en fin, amenazados del castigo ejemplar, si no se apresuran á delatarse, reconociendo sus extravios para merecer la benignidad que la ley les imparta en tal caso. Es preciso que todos y cada uno en particular contribuyan en cuanto éste de su parte á cumplir con las obligaciones que les impone la ley, vigilando escrupulosamente y dándome noticia exacta de todo lo que sepan; en el concepto de que les ofrezco la firme garantía de que no les resultará compromisos, ni responsabilidad, cuando no fueren impulsados por el ánimo de calumniar; por el contrario contraerán un mérito que los hará acreedores á que públicamente se les den las gracias á nombre del gobierno, y que además se anote una acción tan meritoria en los libros de los respectivos ayuntamientos, para perpetua constancia, franqueándoles gratuitamente certificación si la pidieren. Así lo dispone la ley, y á los que no cumplan con tan honorífico deber, los declara reos de un grave crimen que espíaran con la justa pena que merecen, como está bien determinado por los artículos 125, 126 y 128 de nuestro Código penal, que para recuerdo de todos se insertan á continuación. = „Artículo 125.

Todo español que vea cometer, ó que sepa que acaba de cometerse, ó que está tramado un delito grave de los que por la ley merezcan pena corporal ó de infamia, y que pertenecan además á la clase de delitos públicos, cuya acusación esté permitida por medio de acción popular, está obligado á dar noticia de ello á la autoridad mas inmediata, lo mas pronto que sea posible, sin perjuicio ni riesgo suyo, bajo la pena prescrita en el art. 122; y á ninguno que dé tales noticias en cumplimiento de esta obligación se le impondrá responsabilidad alguna por ellas, ni se le causará vejación, molestia ni extravío, escepto si intervinere calumnia.” = „Artículo 126: La obligación prescrita en el artículo precedente es mucho mas estrecha con respecto á las conspiraciones contra la Constitución, ó contra la sagrada persona del Rey, y á los delitos contra la seguridad y tranquilidad del estado, ó contra la seguridad ó salud pública. Los que vean cometer, ó sepan que acaba de cometerse, ó que está tramado, ó que se está tramando algunos de estos delitos, y no dieren noticia de ello á la autoridad mas inmediata, lo mas pronto que les sea posible sin perjuicio ni riesgo suyo, sufrirán la pena de dos á ocho años de presidio, si el delito fuere de traición. Si el delito fuere diferente, pero que merezca pena de obras públicas por mas de doce años, ó otra corporal mas grave, se castigará al que no dé cuenta de él sabiéndolo, con una reclusión de seis meses á dos años, y una multa de veinte á cincuenta duros; y si fuere mas leve el delito, con un arresto de quince dias á un año, y una multa de cinco á veinte duros.

„Artículo 128. Toda persona que por cualquiera de los actos espontáneos expresados en los artículos 122 hasta el 126 inclusive, y sin ejecutarlos por interés ni agravio personal, ni por razón de autoridad, empleo ó cargo público que ejerza, haga á la sociedad el servicio de prevenir un delito á que esté impuesta pena corporal, ó infamatoria, ó de contribuir al arresto de un delincuente, ó de salvar ó contribuir á que alguna persona se salve de un agresor injusto, ó de socorrerla en el daño ó conflicto que este le haya causado” ó de dar ocasión con

las noticias oportunas á la autoridad competente para que haya sido descubierto y castigado un delito de la clase espresada, contraerá un mérito, y se hará acreedor á que el juez respectivo le dé gracias en audiencia pública á nombre del gobierno; y ademas se anotará la accion meritoria en los libros del Ayuntamiento para que siempre conste; y si lo apeteciere el interesado, se le dará tambien una certificacion gratuita que lo acredite."

Depositario por la confianza del supremo gobierno de la superior autoridad para cuidar de la tranquilidad pública, del buen órden, de la seguridad de las personas y bienes y de la ejecucion de las leyes: os hablo como un amigo y como un conciudadano: nada os pido ni os exijo, que no esté de antemano impreso en el corazon de todo el que se precie de fiel á las leyes y amante de su patria.—Habana 20 de agosto de 1823.—Francisco Dionisio Vives.—Antonio Maria de la Torre y Càrdenas, secretario.

HABANA.—1823.

Oficina de Arazoza y Soler impresores del gobierno constitucional y capitanía general por S. M.